

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de setiembre de 2008.

Señor:

Presente.-

Con fecha quince de setiembre de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 964-08-R, CALLAO 15 de setiembre de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 890-OASA-2008 (Expediente N° 129744) recibido el 08 de setiembre de 2008, a través del cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita la renovación de contrato de la servidora administrativa, Eco. ZOILA PILAR GUADALUPE SÁENZ APARI, en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel "A".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, concordante con la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, mediante Resolución N° 1428-07-R del 31 de diciembre de 2007, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2008 de la Universidad Nacional del Callao; en el cual se encuentra debidamente presupuestada la mencionada plaza administrativa;

Que, por Resolución N° 356-2008-R de fecha 14 de abril de 2008, se renovó el contrato a doña ZOILA PILAR GUADALUPE SÁENZ APARI para que preste servicios en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel A, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2008; disponiéndose que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada servidora a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; precisándose que es causal de rescisión del contrato, entre otras, si la servidora desapueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, esta plaza es ocupada por otro concursante;

Que, es de necesidad que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cuente con un adecuado apoyo administrativo a fin de atender eficaz y eficientemente la documentación a su cargo;

Que, habiéndose realizado la Evaluación de Desempeño Laboral de Funcionarios, Técnicos y Auxiliares nombrados y contratados en esta Casa Superior de Estudios, y de acuerdo con el Informe Final de este proceso de evaluación remitido mediante Oficio N° 466-2008-OP (Expediente N° 129226) recibido el 15 de agosto de 2008, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante el Oficio del

visto, propone la renovación del contrato de la servidora administrativa, Eco, ZOILA PILAR GUADALUPE SÁENZ APARI; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

**RESUELVE:**

- 1º **RENOVAR**, en vía de regularización, el contrato de la Eco. **ZOILA PILAR GUADALUPE SÁENZ APARI**, para que preste servicios **en la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares**, en el Grupo Ocupacional Técnico, Nivel A, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2008.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a la citada servidora contratada a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones; asimismo, que esta Oficina elabore el contrato de personal respectivo para el cumplimiento de la presente Resolución, precisándose que es causal de rescisión del mismo, entre otras, si la servidora desaprueba la evaluación semestral, o si vía concurso público, esta plaza es ocupada por otro concursante.
- 3º **DISPONER**, que el egreso que ocasione la presente Resolución afectará al Grupo Genérico 1 "Personal y Obligaciones Sociales" del Ejercicio Fiscal 2008 de la Universidad Nacional del Callao.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, SUTUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-**

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OASA; OCP, OPLA; OCI; OGA;

cc. OAGRA, OPER; UR; UE; SUTUNAC; e interesada.